

DIARIO CONSTITUCIONAL

DE BARCELONA.

S. Benito Abad y Fundador.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de PP. Dominicos: se reserva á las seis y media.

POLITICA.

Continua el discurso anterior.

Ayer indicamos lo suficiente acerca de las prerrogativas del rei respecto del poder legislativo. Hasta que la nacion por sus representantes no varie ó clasifique de otro modo la division de los poderes, el legislativo reside solo en las Cortes. Debemos esperar que los padres de la patria de 812 reconozcan en 820 la necesidad de la Cámara intermediaria entre el poder legislativo y el egecutivo, ó sea entre la Nacion y el rei, para evitar el funesto choque del uno contra el otro, cuya historia hemos presentado, y cuyo medio reclaman las luces y la esperiencia de Hay. Entonces hablaremos de las prerrogativas del rei sobre esta Cámara moderadora; e interim, no será inútil advertir que tanto las que egerce respecto de las Cortes, como las que pueda egercer respecto de aquella Cámara ninguna, aun la sancion y la promulgacion de las leyes, es como participe del egercio de los poderes, sino como supremo moderador del legislativo, de cuya cualidad está investido igualmente respecto de los demas. *El rei no es parte integrante de la potencia legislativa:* Sus funciones se limitan pura y simplemente á sancionar ó desechar sus actas. Este es el modo de explicar claramente la verdadera naturaleza de la autoridad real, y de impedir que se la confunda con los otros poderes, lo que no se haría sin trastornarlo todo, y sin abrir una guerra interminable entre los cuerpos constitucionales.

Veamos ahora cuales deban ser las atribuciones del rei respecto del poder egecutivo.

Mas difícil es separar al rei del poder egecutivo que distinguirle del legislativo. La Nacion nombra periodicamente sus representantes ó diputados, á quienes delega el poder legislativo; pero no nombra ministros á quienes confie el poder egecutivo. Ella lo depone en las manos del rei y á primera, vista no parece posible separarlo de ellas. El rei es depositario de la fuerza pública, y no debe por sí mismo poner en movimiento esta fuerza: la Nacion al confiársela, le permite solo que delegue su uso: en él no

reside sino pasivamente, y en ninguno podría estar mejor, que en aquel, que está encargado de dirigir todos los poderes, sin que pueda egercer ninguno.

En los ministros, á quienes el rei confia su egercio, es donde ecsiste activamente, y el rei no lo egerciera por sí mismo sin confundirse con el ministerio, y sin mudar la naturaleza de sus funciones, que consisten en dirigir y no en obrar. De aqui la necesidad de que el rei, superior moderador de todos los poderes, delegue la potestad egecutiva y se separe bien de ella; por que, en primer lugar esta potestad es la mas dispuesta por su condicion y naturaleza á invadir todas las otras, y si el rei se confundiese con ella, debería sospecharse del que queria arrogarse toda la autoridad y mudar su representacion de árbitro y regulador supremo de todos los poderes, en la de dueño absoluto de todos ellos. En segundo lugar, por que esta potencia debe estar necesariamente sometida á una severa responsabilidad, y siempre espuesta á la censura de la opinion pública, que es la sola capaz de contenerle; y por consiguiente, si el rei no estubiese bien separado de ella, frecuentemente le alcanzarian los tiros dirigidos contra sus ministros, como sucede á todos los monarcas, que poco penetrados de su dignidad de supremos moderadores de todos los poderes, cambian funciones tan augustas y sublimes por el papel subalterno de ministros de su propia autoridad. Debe, pues, inculcarse la máxima constante de que el poder egecutivo reside en el rei, pero que no puede residir sino de un modo pasivo: y que solo en los ministros, á quienes confia su egercio, es donde ecsiste activamente.

Veamos como el rei le da la impulsión, como le dirige, y como puede contenerle en los límites de sus atribuciones.

El rei da movimiento al poder egecutivo en el hecho mismo de conferirle, y le comunica la actividad al mismo tiempo que le da la ecsistencia. El le dirige por una serie no interrumpida de órdenes, de consejos y de inspiraciones; y le contiene por la facultad absoluta que tiene de mudarle, y de destituir todos sus agentes, sin substraerles nunca á la responsabilidad que debe pesar sobre ellos, y

sin impedir que se haga una libre censura de sus actos.

Estos medios son los mas sencillos y no presentan dificultad ninguna. Se preguntará ¿Cómo debe el rey constituir el poder ejecutivo? ¿Deberá nombrar muchos ministros independientes unos de otros, como sucede en los gobiernos absolutos, ó bien nombrar uno solo que le designe los hombres de que debe componerse el ministerio, y de los que sea el gefe, como se practica en Inglaterra? Esta cuestion no debe presentar ninguna duda. Si el rei nombra muchos ministros sin subordinarlos á uno solo el poder ejecutivo no presenta sino un cuerpo, cuyos miembros esparecidos no tienen ninguna ligazon, y por consiguiente no se puede saber donde recide. No temiendo ni unidad, ni voluntad, no se puede decir que el ecsiste; y si se ha de suponer que el rei es el gefe, y que él hace las funciones de primer ministro, entonces se distinguirá bien el poder ejecutivo, pero no habra rei, y el Estado carecerá de gefe.

Elegir Gefe que mande y querer luego abrogarse las facultades de dictarle sus mandatos, y obligarle á que sugetase á al capricho nuestro las mas serias providencias: sería la conducta de un tirano que buscasse quien cargára con la odiosidad en los desaciertos, y dexasse toda la gloria en los buenos resultados. Por otra parte llamar con ansia, escoger con prolixo y bien detenido exámen el caudillo ó superior que se creyese él mas digno, y manifestarle luego la mas leve desconfianza, fuera no solo muestra de imperfecta civilizacion, si que tambien imperdonable inconsecuencia. Ilustrarlo con noticias que no tenga, indicarle el punto á que se dirige tal ó tal pretencion del pueblo todo: representarle los inconvenientes de una providencia, la utilidad de otra; en fin auxiliarle con todas las luces y facultades morales y físicas... he aquí el manejo de los que se digan, y realmente sean los amigos de los hombres, los amantes de su Patria. Y si en lo que queda dicho no hay equivocacion ¿que parecería al buen observador un Gefe electo por una grande é ilustrada poblacion, si le viese acosado por la importunidad ú ostigado por un indiscreto celo y contrariado sin cesar en lo que obrase ó pensase! Esclamaria en el momento *No serán libres no, los que no dexen que lo sea el Gefe. Catalanes: yo me complazco mucho en iros recordando las virtudes que nos mostrais, y los vicios que habeis evitado hasta hoy... ¿Hasta hoy? ¿Y qué? no nos esmeraremos todos en hacer siempre lo mismo? Si hubiere un necio que diese en la ridícula manía de querer mezclarse en todo, introducirse en el gobierno, ó entorpecer este, ins-*

pirando falsos recelos, cabilosas desconfianzas, y fantásticas aprensiones; no se verian dos mil confundirlo á gritos y decirle: *Hombre, si quieres el bien, dexasele practicar á el que dimos este encargo: Sí: Villacampa si, marcha sereno y constante el camino que ahora llevas: los Catalanes te seguirán con respetuoso silencio: la ilustrada, (no la ciega) subordinacion militar irá guiando delante, y jamas el murmullo maligno de la ambicion, ó discordia te harán volver la cabeza para ver lo que atrás queda, y que nada nos importa, cuando es de tanta importancia lo que vemos allá lejos.*

El mismo que dixo lo otro.

Por fin amaneció la aurora de la felicidad en el horizonte español: ya respiramos el ambiente suave de la libertad: ya hemos despertado del profundo y pesado letargo en que por tantos años hemos vivido sumergidos con mengua de nuestro glorioso nombre: ya por fin hemos sacudido el yugo atroz que nos oprimia.

La CONSTITUCION política de la Monarquía española publicada en Cádiz por los legítimos representantes de la Nacion, este Código sagrado que encierra en sí las máximas de la mas sana moral, y las leyes mas conformes á la razon y á la justicia, este Código en donde brilla la sublimidad de los ingenios españoles, es el que nos ofrece la paz y la abundancia que tanto apetecemos, y para cuyo logro hemos sufrido tantos años los mas aciagos tormentos.

Si, compatriotas, despues que nuestras armas se cubrieron de gloria en la sangrienta lucha que sostuvieron con el tirano opresor de la Europa; despues que todas la potencias extranjeras admiraron el denuedo de los descendientes del inmortal Pelayo; despues que, recobrados los derechos que el infame usurpador pretendia sustraernos, se miraba la España prepotente entre todas las naciones entre todas las naciones europeas, proxima á llegar á la cumbre de la grandeza y el popoder, gobernada por unas leyes sabias que contiene el Código respetable que formaron los padres de la Patria; el genio maléfico derramó su mortal ponzoña sobre nuestro fértil suelo; y la Nacion española que en todas edades ha ocupado los mas distinguidos lugares en la historia de las naciones, tanto por el valor de sus armas como por la nobleza é ilustracion de sus hijos, se vió reducida al mas ínfimo grado de nulidad.

No ya despachabamos de los puertos de la península las ricas flotas que en otro tiempo surtian nuestras colonias de América devolviéndonos en cambio los ricos metales y géneros de que abundan; no se miraban ya nuestras fábricas en aquel auge y esplendor

que en días mas felices fueron la envidia de las extranjeras: no veíamos ya los campos cubiertos de doradas mieses, que aseguran la abundancia de las naciones: no se hallaban ya las letras en aquel grado de prosperidad é ilustracion que puso á nuestros predecesores en la cumbre de la emulacion y de la envidia. La miseria, la ignorancia, la corrupcion divagaban por nuestros talleres, por nuestros campos y ciudades. Paralizado el comercio, con grande atraso la agricultura, entorpecida la industria, la ilustracion abatida; he aquí, conciudadanos, las causas fatales que produxeron nuestra pobreza y abatimiento.

Pero ya hemos arrojado de nosotros para siempre esta terrible y destructora plaga. La CONSTITUCION, cuya inviolable observancia tan solemnemente hemos jurado, nos asegura nuestra felicidad. Ya no serémos mas víctimas del error y del capricho: ya no serémos el juguete de las naciones extranjeras. Presto verémos la abundancia en nuestros campos, la riqueza en nuestros puertos. No verémos mas las tiendas de nuestros mercados llenas de géneros extranjeros que solo sirven de aumentar la moda y el capricho de nuestro bello sexo, y aun del fuerte, que por desgracia es demasiado amante de la novedad é idolatra de todo lo que lleva el nombre de extranjero, como si los géneros nacionales no tuviesen el mismo mérito que aquellos. O ciega pasion del hombre! O locura de los mortales! ¿No tienen acaso nuestros fabricantes y artistas el mismo ingenio, el mismo talento, la misma habilidad y pericia que los estrangeros? Es un delirio juzgar de otro modo. En fin; ya no veremos deslizarse tantos millones de pesos como anualmente deslizaban de nuestras manos, que abatiendo la industria de nuestro país tan fértil y fecundo en todos ramos por su naturaleza, servian de aumento á la de los estrangeros. Presto la amada patria se regocijará con sus idolatrados hijos viendolos rebosar en el seno de la paz, ocupados con afán en sus labores y caminando rapidamente á la perfeccion.

No creamos por esto, compatriotas, que esta felicidad, esta abundancia que nos promete la práctica del sabio y venerable código que hemos jurado, la consigamos en breve espacio. Son muy profundas las llagas que han hecho á la amada Patria los atroces males que ha padecido, y no pueden con tanta facilidad cicatrizarse. Es necesario pues que para conseguir mas prontamente el bien que suspiramos, todos y cada uno por su parte coopere en el bien estar comun.

¡ que gloria, que satisfaccion mayor para el hombre social que procurar la felicidad de su patria y de sus conciudadanos? Sin duda es el mayor placer que puede darse. Ni las riquezas ni los honores ni todas las comodidades que pueden constituir la felicidad

en este mundo, valen tanto, como la mas pequeña parte del regocijo que el hombre amante de su patria prueba en su corazon, quando con sus obras, puede contribuir al mayor lustre y esplendor de ella.

Ea pues compatriotas ciudadanos: imprimid en vuestra alma estas ideas: animaos con las alhagüenas esperanzas de la prosperidad, que no está muy lejos si miramos con horror y despreciamos como indignas de todo sensato la desidia y la ignorancia: cooperad á la gloria de nuestra poco ha espirante patria, que sabe apreciar la memoria de aquellos hijos que contribuyeron á labrar su felicidad transmitiendo su nombre memorable á las edades mas lexanas.

Estos son los deseos que animan á vuestro conciudadano = El hijo reconocido á su madre patria.

Jovenes Catalanes: cuando la Patria clama todos sus hijos deben levantarse para socorrerla. Ha llegado el dia que debemos dar nuevas pruebas de amor y constancia. Un estado de anarquia ha rompido las cadenas que demasadamente han oprimido los corazones de todos los Españoles por largo espacio de tiempo; y unánimes, conducidos á un mismo fin hemos tocado al deseado puerto de libertad gritando, Viva la Nacion, Viva la CONSTITUCION, y Viva el REY: Constitucion que es el código que tan sabiamente promulgaron los Padres de la Patria para nuestro bien estar.

Conviene pues ahora que se ponga en egecucion cuanto hemos jurado, haciendo al intento los mayores sacrificios que estén á nuestros alcances, mientras que las personas de mas esperiencia estan empleando sus talentos para que tenga su pronto cumplimiento. La organizacion de una milicia Nacional es lo que primeramente debe ocupar la atencion del Gobierno, tanto mas quanto que debe servir para asegurar la publica tranquilidad; y si todos no corremos á alistarnos, no podrá verificarse con la celeridad que es menester para acudir á la primera urgencia que se presente.

Como la Comision provicional ha acordado ya la creacion de esta milicia es menester que nos apresuremos todos amados jovenes catalanes á prestarnos voluntariamente, procurando ser los primeros (conforme á nuestro caracter) de su organizacion, para aumentar mas y mas las pruebas de patriotismo que bastantemente acreditamos en la gloriosa lucha que sostuvimos contra el tirano de la Europa, hasta restituir al trono á nuestro amado Monarca.

Y que el que se muestre indiferente á los clamores que dá la Patria en las críticas circunstancias que nos hallamos, sea tenido por un mal ciudadano, indigno de este título,

y desechado de la sociedad por no cumplir con la obligación que tenemos impuesta de que, cuando la Patria clama todo sus hijos deben levantarse para socorrerla. = Barcelona 17 de Marzo de 1820.

AVISO AL PÚBLICO.

El día 25 del corriente á las 10 de la mañana se celebrará la función del juramento

A MIS COMPAÑEROS.

En estos tiempos de entusiasmo y gloria
 Sembremos ¡O Poetas en los cantos
 Mas que amor y fluidez, doctrina y nervio.
 No viles mercenarios cual Virgilio
 Al *héroe* Bruto *vengador* llamemos
 Para adular á Augusto: el hombre libre
 No necesita protección de grandes
 Contraria siempre á su opinion y fama.
 El Pueblo juzgará nuestros escritos
 Y el premio nos dará con sus loores.
 Oprobio á los esclavos que dedican
 Los partos del ingenio á quien no tiene
 Ni ingenio ni saber para estimarlos.
 ¿Que juicio formará el lector discreto
 De aquellos libros cuya primer hoja
 De vil adulacion está infectada?
 De ti no lo creyera ¡O buen Inarco!
 Cuando en el *Si* mostraste *de las niñas*
 Tu cómica maestria y claro ingenio:
 ¿A que empañar sus paginas hermosas
 Con el infame nombre del *Valido*
 A quien dixiste lo que no pensabas.
 Venid, venid, mimados de las musas,
 Que ya vuestros amigos os aguardan
 Con coronas de mirtos y de rosas.
 Se acabó ya el terror del vil *oficio*.
 Que *Santo* llamaré por ironia
 Pues de otro modo conciliar no puedo
 Lo santo y lo inventado por las furias.
 Venid, la pluma es libre, si se hospeda
 La prudencia en la cumbre del Parnaso
 Adoremos al Dios de nuestros padres,
 Himnos á su suprema omnipotencia
 Cantemos sin cesar. Al gran Congreso,
 Al sacerdote, al ciudadano, al hombre,
 Nuestros deseos dirijamos todos
 Con santa libertad y buen ejemplo.
 El arte del cantar no fué inventado
 Para la obscenidad y los amores:
 Si por su deshonor, lo prostituye
 Algun esclavo vil de sus pasiones,
 Llámese corruptor de las costumbres,
Pirronista inmoral, y no poeta.
 Yo que soy el menor entre vosotros,
 Juro no hablar y no verter ideas
 Destructoras del orden y decoro
 Debido al alto Dios, y á *Nos* el Pueblo.
 De *Ovidio*, de *Piron* y de *Bocacio*
 Siga quien quiera la trillada senda,
 Que yo sin imitar Virgilio esclavo,
 Ni cual ente servil poco atrevido,
 Cantaré la osadia de *Quiroga*
 Héroe inmortal, restaurador felice;
 Y... oh!... ¡para comensar me fuera dada
 La fogosa invencion del Padre Homero!... *Selta Rúnega*.

de la Constitución de la Monarquía Española en todas las Parroquias de esta Capital, cantando un oficio y el *Te Deum* acompañado del repique general de campanas: lo que se anuncia á fin que los ciudadanos procuran asistir a tan solemne acto. Barcelona 20 de marzo de 1820 = El Gefe Superior Político, *José de Castellar*. = Secretario, *Antonio Buch*.